

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-689 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: GARANTIA MOBILIARIA

Pasa al Despacho Bucaramanga, 17 de noviembre de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

Con fundamento en el art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda con Garantía Mobiliaria adelantada por BANCOLOMBIA S.A. contra MAYRA ALEJANDRA ROMERO CACERES para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto se subsane así:

Se le solicita a la apoderada de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A. allegar prueba de la inscripción del correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Art. 5 Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicita informar al juzgado la ciudad donde está registrado el vehículo de placas M T O 076 de propiedad de MAYRA ALEJANDRA ROMERO CACERES

Se le solicita allegar certificado del contrato de garantía prioritaria de adquisición sobre el vehículo de placas M T O 076 (prenda sin tenencia) con el sello de registro de la autoridad competente donde se encuentra inscrito el vehículo.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fa5072b1f0decbe6c62d34e3cc07ab9d4f8e168b214516eb80b39d7329a1b3b**

Documento generado en 17/11/2021 08:48:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>